

Señor Director
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-027746- -00007-0000

Fecha: 2013-01-02 16:37:48 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 523 RESPUESTA Folios: 13

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 444

Referencia : Expediente No. **10.027.746**
Asunto : Solicitud de patente para: **TELA RECUBIERTA
PROVENIENTE DE CINTAS MONOAXIALMENTE
ESTIRADAS Y BOLSA PRODUCIDA DE ÉSTA**
Solicitante : STARLINGER & CO. GESELLSCHAFT M.B.H.
Fecha de solicitud : 9 de Marzo de 2010

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero al oficio No. **15188** notificado por fijación en lista el 28 de Agosto de 2012.

2. Mediante memorial del 20 de Noviembre de 2012 se solicitó oportunamente plazo para responder la acción oficial.

3. Mediante oficio No. **15188** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio se refieren a la claridad del pliego reivindicatorio, a la unidad de invención, y a la novedad de las reivindicaciones 1 a 7 en vista de los documentos **D1: WO 95/30598** y **D2: EP 079585**.

4. **Respuesta a las objeciones**

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel: (57-1) 347 3611 - Fax: (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A.: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección. Oficina 662 - Tel: (57-4) 604 4794 Ext. 6729 / 6731 - Fax: (57-4) 604 4731 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

4.1 Modificación de una solicitud en trámite

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 17 reivindicaciones.

4.2 Argumentos a favor de la claridad del pliego reivindicatorio

En primer lugar, se eliminaron las expresiones “punto de fusión bajo”, “forma significativa”, “por lo menos” y “preferiblemente” del pliego reivindicatorio con el fin de evitar ambigüedad o falta de claridad en las reivindicaciones.

En cuanto a la expresión “material termoplástico sintético”, se le aclara al señor examinador que dicho material se encuentra definido por la familia de materiales a la que pertenece: termoplástico sintético; y por su punto de fusión, que en este caso debe ser menor que el punto de fusión de grano del material de tela de cintas. Por favor tengan en cuenta que un **termoplástico** es un plástico que, a temperaturas altas en relación a la temperatura ambiente, se vuelve plástico, deformable o flexible, se derrite cuando se calienta y se endurece en un estado de transición vítrea cuando se enfría lo suficiente. La mayor parte de los termoplásticos son polímeros de alto peso molecular, los cuales poseen cadenas asociadas por medio de débiles fuerzas Van der Waals (polietileno); fuertes interacciones dipolo-dipolo y enlace de hidrógeno, o incluso anillos aromáticos apilados (poliestireno). Los polímeros termoplásticos difieren de los polímeros termoestables o termofijos en que después de calentarse y moldearse pueden recalentarse y formar otros objetos, mientras que en el caso de los termoestables o termofijos, después de enfriarse la forma no cambia y se combustionan. Cuando se habla de “compuestos sintéticos” se está haciendo referencia a compuestos que no se encuentran en la naturaleza por sí mismos, sino que son fabricados por el hombre. En este caso, el concepto inventivo que se busca proteger es la relación entre los puntos de fusión de dicho material y el material de tela de cintas, no el material específico. Restringir dicho material a un material específico o a un grupo reducido de materiales resulta impropio, debido a que un material de dicha selección puede ser adecuado para una modalidad en específico, pero puede no ser adecuado para una modalidad diferente.

De acuerdo a lo anterior, la mejor forma de definir un material con las propiedades necesarias para realizar de manera adecuada la invención, en cualquier modalidad de ésta, es definir una relación entre las propiedades de éste y las propiedades de otros materiales de la tela recubierta de múltiples capas. Adicionalmente a lo anterior, se está restringiendo el material a un material termoplástico sintético, lo que reduce en gran medida las alternativas para dicho material. También se puede mencionar, que con respecto a la expresión en cuestión, y con la definición posterior de dicho material, un técnico normalmente versado en la materia entenderá claramente este segmento de la reivindicación 1 y estará en capacidad de seleccionar un material idóneo para la aplicación de acuerdo a su conocimiento de las propiedades de los materiales.

En cuanto al siguiente fragmento de la reivindicación 4: “hecha de material de polímero con una buena adhesión tanto a la tela (12) como a la capa selladora (13)”, se le aclara al señor examinador que dicho fragmento está presente para brindar claridad adicional a dicha reivindicación, y no reclama una característica técnica adicional. De acuerdo a lo anterior, la característica técnica esencial reivindicada es: “en donde se dispone una capa adhesiva (14) (...) entre la tela proveniente de cintas de polímero monoaxialmente estiradas (12a, 12b) y la capa selladora (13)”; el fragmento objetado solo menciona cómo se debe seleccionar dicha capa adhesiva, pero solo con fines de claridad. Queremos recordar lo que ha dicho su Despacho en relación a las características técnicas funcionales y a las características técnicas estructurales en el “Instructivo para examen de patentes de invención y de modelos de utilidad”:

*Las reivindicaciones deben contener todas las características técnicas esenciales de la invención. (...) Las características que definen la invención son las características estructurales. (...) Las características técnicas funcionales son los elementos que conforman las invenciones, descritos en términos de su uso o su función. No definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales. (...) Las reivindicaciones **deben incluir** características estructurales y funcionales cuando para la persona del oficio normalmente versada en la materia no sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos.*

(Resaltado nuestro)

Así las cosas, es claro que las reivindicaciones **deben incluir** características técnicas estructurales y funcionales para que se cumpla con lo establecido en la Decisión 486, esto que las reivindicaciones deben ser claras. De lo anterior, se tiene que la objeción planteada por el examinador carece de fundamento y además contradice lo expresado por el propio Despacho. En consecuencia, consideramos superada totalmente la objeción planteada por el examinador.

Adicional a lo relacionado anteriormente, se ha modificado la redacción de las reivindicaciones en general, subsanando la falta de concisión y falsas dependencias que pudieran ser interpretadas del anterior pliego reivindicatorio. También se ha realizado la definición de cada uno de los elementos mediante sus características técnicas únicamente y no por su método de fabricación.

El nuevo pliego reivindicatorio incluye únicamente materia sustentada, ya que se han eliminado las referencias a los elementos no sustentados.

En consecuencia de lo anterior, se considera que las objeciones formuladas en cuanto a la falta de claridad de las reivindicaciones han sido superadas.

4.3 Argumentos a favor de la unidad de invención

El nuevo pliego reivindicatorio ha sido restringido al grupo inventivo que corresponde a “Una tela recubierta de múltiples capas”, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 25 de la Decisión 486.

4.4 Argumentos a favor de la novedad de la presente solicitud

La presente invención provee una tela recubierta de múltiples capas que puede ser sellada, mediante una capa selladora, aplicando el calor desde afuera de las dos telas sin afectar negativamente las propiedades mecánicas de las telas. Para lograr lo anterior, la presente invención proporciona las siguientes características específicas que permiten realizar el proceso mencionado:

- a) la tela (12) proviene específicamente de cintas de polímeros monoaxialmente estiradas (12a, 12b).
- b) las cintas de polímeros monoaxialmente estiradas (12a, 12b) están recubiertas con una capa selladora (13) específicamente de un material termoplástico sintético.
- c) el punto de fusión de la capa selladora (13) está por debajo del punto de fusión de grano del material de tela de cintas de polímeros monoaxialmente estiradas (12a, 12b)

Estas tres características en combinación no habían sido divulgadas en D1 ni en D2. Específicamente, D2 no enseña la característica a) ni la característica b), mientras que no hace una referencia explícita a la característica c); por su lado, D1 no menciona la característica c), ya que en ningún momento enseña o sugiere que exista una relación específica entre los puntos de fusión de los recubrimientos y las telas. De hecho, D1, cuando describe detalladamente la figura 9 (página 12), menciona que las cintas 3a y 3b están hechas de la misma poliolefina que los recubrimientos 3b y 4b, lo cual es contrario a lo reivindicado por la presente invención.

De acuerdo a lo anterior, ninguna de las enseñanzas de los documentos D1 ni D2 permite llegar a una tela de múltiples capas que pueda ser unida al juntar dos telas recubiertas con una capa selladora aplicando el calor desde afuera. A continuación se ilustra el proceso de unión de las telas de la presente invención, comparado con el proceso de unión de las telas de D1.

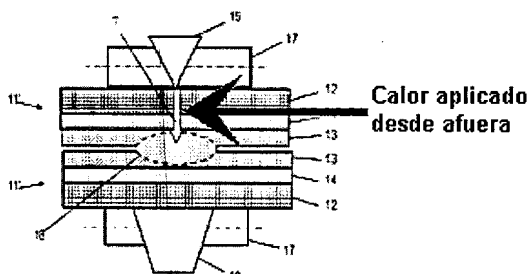


Figura 3 de la presente invención

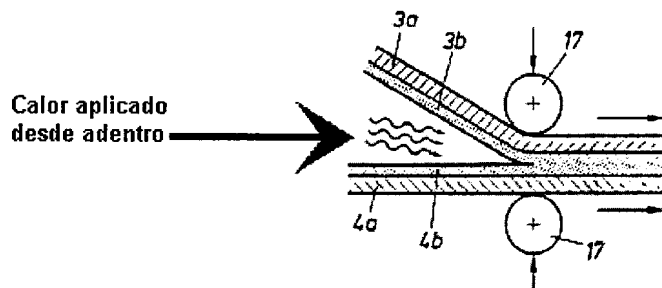


Figura 9 de D1

El proceso empleado en D2 no es comparado ya que dicho documento no enseña el método de unión entre dos telas, sino el proceso de adición de un recubrimiento a una tela.

De acuerdo con los argumentos anteriormente explicados, la nueva reivindicación independiente 1 es novedosa sobre el estado de la técnica. Como consecuencia de lo anterior, las reivindicaciones dependientes 2 a 17 son también novedosas en virtud de su dependencia.

Debido a que la presente invención soluciona un problema técnico que no es planteado ni solucionado por ninguno de los documentos D1 ni D2, se puede concluir que las reivindicaciones 1 a 17 son también inventivas sobre el estado de la técnica.

De acuerdo a todos los argumentos presentados, la presente solicitud cumple a cabalidad con los requerimientos exigidos en la Decisión 486 y las objeciones formuladas por el Examinador se ven superadas.

4. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. 15188, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

5. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 17 reivindicaciones
- Recibo de pago por 2 reivindicaciones adicionales después de la décima por un valor de \$60.000
- Formulario de modificaciones en solicitud pendiente

Señor Director,

Luiz Clemencia de Páez
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555

Cot
COLO-09194-0841-001-3
SML\SML\ID-233384\WPCL9194
No. M-2012-233384\SML

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	Espacio reservado para el adhesivo de radicación
---	--

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES

1. Identificación del Trámite

☐ Error material

☒ Modificación a una Solicitud en trámite

☒ Patente de Invención

☐ Patente de Modelo de Utilidad

☐ Registro de Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural

☐

Persona Jurídica

☒

STARLINGER & CO. GESELLSCHAFT M.B.H.

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra ☐

Documento de identificación: ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro Número _____

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
Austria	Sonnenuhrgasse 4,	A-1060 Viena
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
clientes@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

Apellidos y Nombre
De Páez Luz Clemencia

Documento de identificación
C.C. 35.456.344

Tarjeta profesional
T.P.A. 23.555

Dirección y domicilio		Ciudad
Carrera 4ª No. 72 –35		Bogotá
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
cavelier@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

4. Datos del trámite

Corrección:

Expediente No 10.027.746

Aparece

Debe ser

Modificación:



Modificación al capítulo reivindicatorio.

Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 17 reivindicaciones y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas. Respetuosamente manifiesto que a pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.



Modificación al capítulo descriptivo.



Modificación al resumen.



Modificación a los dibujos.



Modificación al solicitante.

5. Anexos



Poder, si fuere el caso.



Documento que contiene las modificaciones o correcciones.



Comprobante de pago por 2 reivindicaciones adicionales después de la décima reivindicación por 60.000, teniendo en cuenta que ya fueron canceladas 5 reivindicaciones con la presentación de la solicitud.

6. Firma	
Nombre y apellidos	Firma
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ	
C.C. 35.456.344 DE Usaquén	Tarjeta Profesional 23.555

 SMLINCAWPCL9194ID-233431

REIVINDICACIONES

1. Una tela recubierta (11, 11') de múltiples capas que comprende:
una tela recubierta (11), unida a otra tela recubierta (11'),
en donde dicha tela recubierta (11, 11') comprende una tela (12) de cintas de polímeros monoaxialmente estiradas (12a, 12b),
en donde la tela (12) está recubierta con una capa selladora (13) de un material termoplástico sintético cuyo punto de fusión está por debajo del punto de fusión de grano del material de tela de cintas de polímeros monoaxialmente estiradas (12a, 12b),
en donde la tela recubierta (11, 11') de múltiples capas está formada con la primera (11) y segunda (11') capas recubiertas con sus capas selladoras (13) enfrentadas y en contacto una con la otra, en donde los elementos soldadores (15, 16) forman una unión de sello al ser calentados a una temperatura inferior al punto de fusión de grano del material de tela de cintas de polímeros monoaxialmente estiradas (12a, 12b) hasta que las dos capas selladoras (13) adyacentes se fundan.
2. Una tela recubierta de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la tela (12) de cintas de polímeros monoaxialmente estiradas (12a, 12b) comprende cintas de poliolefina o poliéster.
3. Una tela recubierta de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la tela (12) de cintas de polímeros monoaxialmente estiradas (12a, 12b) comprende cintas de polipropileno o tereftalato de polipropileno.
4. Una tela recubierta de acuerdo con la reivindicación 1, en donde se dispone una capa adhesiva (14), hecha de material de polímero con una buena adhesión tanto a la tela (12) como a la capa selladora (13), entre la tela proveniente de cintas de polímero monoaxialmente estiradas (12a, 12b) y la capa selladora (13).
5. Una tela recubierta de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el material de tela de cintas (12) tiene un punto de fusión de grano superior a 120°C.
6. Una tela recubierta de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la capa selladora (13) comprende polietileno.
7. Una tela recubierta de acuerdo con la reivindicación 4, en donde la capa adhesiva (14) comprende polipropileno.

8. Una tela recubierta de acuerdo con la reivindicación 6, en donde la capa adhesiva (14) comprende polipropileno con una adición de polietileno hasta del 40% por volumen.
9. Una tela recubierta de acuerdo con la reivindicación 4, en donde la capa adhesiva (14) tiene un punto de fusión que está por encima del punto de fusión de la capa selladora (13).
10. Una tela recubierta de acuerdo con la reivindicación 1, en donde las cintas de polímeros monoaxialmente estiradas (12a, 12b) son seleccionadas del grupo que comprende: cintas de poliolefina, cintas de poliéster, cintas de polipropileno y cintas de tereftalato de polietileno.
11. Una tela recubierta de acuerdo con la reivindicación 8, en donde la capa adhesiva (14) comprende polipropileno con una adición de polietileno hasta del 20% en volumen.
12. Una tela recubierta de acuerdo con la reivindicación 1, que comprende además un cuerpo de bolsa tubular (1, 1') formado a partir de una tela circular o una tela plana unida a lo largo de los bordes longitudinales para formar un tubo, en donde una región de extremo del cuerpo de la bolsa tiene una forma de cara de extremo generalmente rectangular por doblamiento y que comprende una lámina de cubierta (3), la cual ha sido unida a la cara de extremo del cuerpo de la bolsa usando un material termoplástico sintético, por medio del empleo de calor, en donde el cuerpo de la bolsa (1, 1') y la lámina de cubierta (3) comprenden telas recubiertas (11, 11').
13. Una tela recubierta de acuerdo con la reivindicación 12, en donde el material termoplástico sintético comprende poliolefina.
14. Una tela recubierta de acuerdo con la reivindicación 13, en donde el material termoplástico sintético comprende polietileno.
15. Una tela recubierta de acuerdo con la reivindicación 12, en donde la lámina de cubierta (3) está diseñada como un elemento separado.
16. Una tela recubierta de acuerdo con la reivindicación 15, en donde las regiones del cuerpo de la bolsa que se doblan para formar caras de extremo no se superponen.
17. Una tela recubierta de acuerdo con la reivindicación 12, en donde la lámina de cubierta (3) es un componente del cuerpo de la bolsa que se forma al superponer las pestañas de las caras de extremo durante el doblado de dicha cara de extremo.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.689-2
- / -

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 13 - 000055

Bogotá D.C., Enero 02 de 2013 - 11:20:45

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS NI 860.041.367

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	MON. PAGO	FECHA PAGO	VB. PAGO
CONSIGNACION	999999999	54	02/01/2013		120.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNDITARIO	Vr. CONCEPTO
2	50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INIC	30.000.00	60.000.00
				\$60.000.00

SON: **SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-027746- -00007-0000

Fecha: 2013-01-02 16:37:48 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTE IYII Eve: 379 FASENACIONAL II
Act. 523 RESPUESTA Folios: 13

COLO: 09194-841-001-3

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3, 4, 5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 F. C.: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Enero 2 de 2013 - 11:20:45